

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Esto es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certi-  
 ficadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 225 céntimos los del año corriente y á 200 los de anteriores.

## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 26 mayo 1920).

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Carreteras.— Expropiaciones.

Rectificada por el Alcalde de Bijuesca la relación de propietarios a quienes se han de ocupar fincas en «quel término municipal con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Torrijo a Totrelapaja, trozo 2.º; este Gobierno civil ha dispuesto que se inserte a continuación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a fin de que, como dispone el art. 17 de la Ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de diez y seis días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Bijuesca en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza, 25 de mayo de 1920.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE ALGARA DE GRES

##### Relación que se cita.

Número de orden, nombres de los propietarios y clase de la finca.

- 1 Victoriano Miguel: corral, cuadra, huerto.
- 2 Santos Gil: huerta.
- 3 Clemente Mariscal: íd.
- 4 Benito: estercolero.
- 5 Pantaleón Pérez: noguero y secano.
- 6 Juan Romero: arbolado.
- 7 Clemente Mariscal: regadío de segunda.
- 8 Casiano Moreno: secano de segunda.
- 9 Casiano Moreno: regadío.
- 10 Joaquín Marín: íd.
- 11 Victoriano Miguel: íd.
- 12 Victoriano Miguel: secano.
- 13 Victoriano Moreno: regadío.
- 14 Gabriel García: íd.
- 15 Braulio Barbero: íd.
- 16 Benito Moñuel: íd.
- 17 Laureano López: íd.
- 18 Juan Carrera: íd.
- 19 Genara Marina: íd.
- 20 Cipriano Millán: huerto.
- 21 Gregorio Salas: íd.
- 22 Carmen Saldaña: íd.
- 23 Benjamín Gil: corral íd.
- 24 Antonio Serrano Vela: esquina al pajar.
- 25 Cándido Sánchez: habitación.
- 26 Segundo Miguel: casa.
- 27 Sr. Cura.—Clero: cementerio viejo.
- 28 Hilario Gómez: casa.
- 29 Domingo Saucá (herederos): corral.
- 30 Juan Francisco Ibáñez (viuda): casa.
- 31 Antonio Saucá e Ignacio Pérez: horno.
- 32 Catalina Moreno: casa.
- 33 Gregorio Irigoyen: casa, corral, huerto.
- 34 Angel Yagüe: casa, corral.
- 35 Manuel Serrano, Facundo Cascón: huerto.
- 36 María Vela Ibáñez: huerto.

- 37 Manuel Oliveros: huerto y colmenar.  
 38 El mismo: íd.  
 39 Roque y Esteban Oliveros: íd.  
 40 Pedro López: íd.  
 41 Juan de Dios Oliveros: íd.  
 42 Gabriel García: íd.  
 43 Juan de Dios Oliveros: íd.  
 44 Silverio: huerta.  
 45 Millán Soriano: íd.  
 46 Cecilia Santos: íd.  
 47 Viuda de Leoncio Oliveros, huerto.  
 48 Manuel Gascón Soriano: huerta.  
 49 Manuel Serrano Ibáñez: íd. y colmenar.  
 50 Cecilia Santos: íd.  
 51 Francisco Martínez: íd.  
 52 Francisco Pola: íd. y colmenar.  
 53 Joaquín Marín: íd.  
 54 Antonio Gómez: íd.  
 55 Inés Irigoyen: huerta.  
 56 Bernardo Carrera: íd.  
 57 Francisco Sanz: íd.  
 58 Bernardo Carrera: íd.  
 59 Marcial Millán: íd.  
 60 Gabriel Marina: íd.  
 61 Luis Miguel: íd.  
 62 Babila Vela: íd.  
 63 Simón Miguel: íd.  
 64 Modesto Gómez: íd.  
 65 Gregorio Salas: íd.  
 66 Lino Salas: íd.  
 67 Gregorio Salas: regadío.  
 68 Gabriel Marina: íd.  
 69 Manuel Oliveros: íd.  
 70 Angel Yagüe: íd.  
 71 Jorga Soriano: secano.  
 72 Santos Gil: huerta.  
 73 Pedro López: íd.  
 74 Benjamín Gil: 4 nogueras.  
 75 Juan Antonio Pérez: 5 íd.

## SECCIÓN QUINTA

### Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Tomás Castellano la instalación y funcionamiento de una fábrica de superfosfato de cal, en el camino de Almozara, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 769 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 21 de mayo de 1920.—El Alcalde, Ricardo Horno.

\*\*\*

Habiendo solicitado los Sres. Preckler y Compañía la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico, en la calle del Azoque, número 108, con destino a su industria de fumistería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 19 de mayo de 1920.—El Alcalde, Ricardo Horno.

\* 1 \*

Habiendo solicitado los Sres. Jiménez y Jiménez la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle del Cerezo, números 25 y 27, con destino a su industria de tostar café, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 19 de mayo de 1920.—El Alcalde, Ricardo Horno.

## CAPITANÍA GENERAL DE LA 1.ª REGIÓN

### ESTADO MAYOR.—NEGOCIADO 3.º

Relación de las clases e individuos del Regimiento infantería de Vad-Rás que pasan a formar parte del regimiento infantería Valladolid núm. 74, de reciente creación, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden circular de 7 de abril de 1920 (D. O. núm. 79).

Corneta Antonio Lamo Ferrer, año 1913, residente en Zaragoza.

Soldado José Navarro Sanz, año 1914, residente en Zaragoza.

Madrid, 26 de mayo de 1920.—El general jefe de Estado Mayor, Pedro Bazán.

## 6.ª DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL

### Montes.—Providencia.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Calatayud la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 22 de febrero último, por D. Juan Melús, contra Valentín Gómez y tres más por pastoreo abusivo en el monte Sierra de Vicot, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura a su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza 15 de mayo de 1920.—El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

## DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

### Montes.—Providencia.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Añón la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las

órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 17 de diciembre de 1918, por pastoreo contra Santiago Fraca y once más por hallarse apacentando ganado en el monte El Reboñar, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura a su exacción, mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 28 de abril de 1920. — El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

### Carreteras. — Expropiaciones.

El Sr. Gobernador se ha servido acordar, con fecha 22 del actual, lo siguiente:

«Visto el expediente de expropiación de fincas en término municipal de Navardún, con motivo de la construcción de la carretera de Sos a Ruesta, trozo 1.º:

Resultando que rectificada por el Alcalde de Navardún, la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 39, de fecha 14 de febrero último, abriendo un plazo de diez y seis días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones que estimen oportunas en contra de la necesidad de la ocupación de fincas:

Resultando que durante el plazo reglamentario se presentaron dos actas de reclamación suscritas por don Félix Arnant y D. Desiderio Bailo por cambio y omisión de propietarios en la referida relación publicada en dicho BOLETÍN OFICIAL:

Resultando que con fecha 16 de marzo se remitieron al Alcalde de Navardún, las referidas actas a fin de que informase lo procedente, teniendo en cuenta el artículo 15 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879:

Resultando que el susodicho Alcalde por todo informe remite otra relación de propietarios rectificando la anterior cuya nueva relación se publicó en el BOLETÍN OFICIAL número 87, de fecha 12 del mes pasado a los efectos que se indicaban en la anterior publicación:

Considerando que las reclamaciones presentadas están atendidas con la nueva publicación de la última relación de propietarios rectificada por el Alcalde y no afectando tales reclamaciones en modo alguno a la necesidad de ocupación de fincas objeto de este trámite:

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los requisitos de la citada Ley;

Este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la citada Ley y de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, ha acordado declarar necesaria la ocupación de las fincas de que se trata.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público, mediante este BOLETÍN OFICIAL, a los efectos del artículo 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Zaragoza, 25 de mayo de 1920. — El Ingeniero Jefe, Miguel Mantecón.

## DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino del distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. Santiago Melendo Gil, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 18 de los corrientes pidiendo la concesión de 46 pertenencias para una mina de sal con el nombre de María del Carmen, número 1.544, sita en el término de Remolinos, paraje llamado Sierra del Murciélago, Senda del Abrío, Picadores bajos, y lindante por el E. con la mina Real, al O. mina Victoria, al N. Mina Heroína y al S. minas Bonita y Brillante.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca NO. de la mina Real y desde este punto en dirección S. 19° E. intestando con la línea de la mina Real, coincidiendo con la estaca SO. de dicha mina, se medirán 1.500 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 300 metros al O. 19° S.; de 2.ª a 3.ª 200 metros al N. 19° O.; de 3.ª a 4.ª 100 metros al E. 19° N.; de 4.ª a 5.ª 200 metros al N. 19° O.; de 5.ª a 6.ª 100 metros al O. 19° S.; de 6.ª a 7.ª 200 metros al N. 19° O.; de 7.ª a 8.ª 100 metros al E. 19° N.; de 8.ª a 9.ª 300 metros al N. 19° O.; de 9.ª a 10.ª 200 metros al O. 19° S.; de 10.ª a 11.ª 100 metros al N. 19° O.; de 11.ª a 12.ª 100 metros al al O. 19° S.; de 12.ª a 13.ª 200 metros al N. 19° O.; de 13.ª a 14.ª 100 metros al E. 19° N.; de 14.ª a 15.ª 100 metros al N. 19° O.; de 15.ª a 16.ª 100 metros al E. 19° N.; de 16.ª a 17.ª 200 metros al N. 19° O. y desde ésta al punto de partida se medirán 300 metros, cerrando el perímetro de las 46 pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público, para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro, hagan las reclamaciones oportunas, dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijado por la Real orden de 27 de agosto de 1918.

Zaragoza, 25 de mayo de 1920. — Angel Jimeno.

## PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Teniente Coronel, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta Plaza;

Hace saber: Que el día 5 de junio próximo, a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el Tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, para la adquisición de harina única, sal, leña, cebada, paja para pienso y larga para relleno, carbón de cok mineral y vegetal, esparto, jabón, petróleo y sal sosa, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento; debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase 11.ª y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso.

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto, durante quince minutos, licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el art. 48 de dicha Ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha Ley, en armonía con lo expresado en el número 53.

Zaragoza, 22 de mayo de 1920. — El Jefe del Detall, Delfin Calvo.

*Modelo de proposición.*

D. ...., vecino de ....., habitante en....., calle....., número ...., habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital, para la adquisición de ....., y estando conforme con dichas condiciones, se compromete a entregar ..... quintales métricos (en letra) al precio..... (letra) pesetas el quintal métrico. Zaragoza... de..... de 1920.

(Firma del exponente)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

Zaragoza—Pilar.

D. Alfonso de Castro Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza, a diez de mayo de mil novecientos veinte. El Tribunal Municipal del distrito del Pilar de la misma, constituido por el Sr. D. Alfonso de Castro Santoyo y Adjuntos D. José Esteban y D. Benito Bezúnartea, habiendo visto el juicio verbal seguido entre partes, de una, como demandante, la Sociedad Mercantil colectiva Lahoz Hermanos y Malo, domiciliada en esta plaza, y de otra, como demandado, D. Fernando Gutiérrez y Vázquez, en ignorado paradero, sobre pago de pesetas y...

Fallamos. — Que declarando como declaramos rebelde a D. Fernando Gutiérrez, debemos condenarle y le condenamos a pagar a la Sociedad Mercantil colectiva Lahoz Hermanos y Malo, las ciento setenta y cinco pesetas reclamadas, interés legal de dicha suma a contar desde la interposición de la demanda, hasta el completo pago del capital y al de las costas del juicio. — Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. de Castro.—B. Bezúnartea.—José Esteban.»

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada, cuyo paradero se ignora, expido el presente en Zaragoza, a doce de mayo de mil novecientos veinte.—Alfonso de Castro.—Ante mí, José Iranzo.

Carlñena.

D. Galo Sáinz Izquierdo, Juez municipal de Carlñena;

Hago saber: Que en el juicio que se dirá, ha recaído la sentencia definitiva, ya publicada, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Carlñena, a diez y nueve de mayo de mil novecientos veinte; el Tribunal municipal de la misma, compuesto de los Sres. D. Galo Sáinz Izquierdo, D. Albino Mañano Ramírez y don Lino Monfil Gil, Juez-Presidente y Adjuntos de turno, respectivamente, habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido ante el mismo, entre partes, de la una, como demandante, D. Marcos Vicente García, mayor de edad, casado, propietario, de esta vecindad, y de la otra, como demandado, D. Luis Calvo Manero, vecino de Villanueva del Huerva, en reclamación de cantidad; y

Fallamos: Que declarando rebelde a D. Luis Calvo Manero, le debemos condenar y condenamos a que entregue a D. Marcos Vicente García trescientas noventa y seis pesetas noventa y cinco céntimos, y al

pago de costas. Así por esta nuestra sentencia definitiva que, por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma determinada en el artículo doscientos ochenta y uno y siguientes de la repetida ley Procesal, o personalmente, si así lo solicitare el actor, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Galo Sáinz Izquierdo.—Albino Mañano.—Lino Monfil.—Rubricados».

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al relacionado D. Luis Calvo Manero, expido el presente edicto en Carlñena, a diez y nueve de mayo de mil novecientos veinte. — Galo Sáinz Izquierdo. — D. S. O., José Isiegas, Secretario.

Cuarte de Huerva.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, con el haber de los derechos de Arancel.

Las solicitudes se dirigirán a este Juzgado hasta el día quince del actual.

Cuarte de Huerva, a uno de mayo de mil novecientos veinte.—El Juez municipal, Francisco Fatás.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Fernando Valverde Camps, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para designar mediante sorteo los Vocales que han de formar parte de la Junta de este partido, para proceder a la formación de listas de Jurados en el año próximo, he señalado el día treinta y uno de este mes, a las doce, en la Sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Zaragoza, a veintidós de mayo de mil novecientos veinte.—Fernando Valverde.—El Secretario de gobierno, Manuel Serrano.

Zaragoza.—Pilar.

D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Zaragoza, a veintinueve de marzo de mil novecientos veinte: el Sr. D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito del Pilar de la misma, en el juicio ordinario de menor cuantía, promovido por D. Manuel Turón y Vázquez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Mateo Rodríguez y defendido por el Letrado D. Gumersindo Claramunt, contra D. Fermín Boned y Salillas, mayor de edad, casado, industrial y vecino también de esta ciudad y su barrio de Juslibol, en rebeldía, sobre pago de mil ciento noventa y dos pesetas, intereses legales y costas. Visto—Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Fermín Boned Salillas a que pague a D. Manuel Turón Vázquez la cantidad de mil ciento noventa y dos pesetas con el interés legal de cinco por ciento desde la interposición de la demanda hasta el completo pago de la deuda y a las costas de este juicio, y por su rebeldía notifíquesele esta sentencia, insertando la parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—A. de Castro.

Dado en Zaragoza, a veintiuno de mayo de mil novecientos veinte.—José Zaragoza Guijarro.—El Secretario, Celestino Suárez.